



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, Y
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EXPEDIENTE: 04 Y 02

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO A CUMPLIR CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE OAXACA, PARA CONTAR CON PERITO CERTIFICADO, O EN SU CASO, HABLANTE DE SU LENGUA Y CULTURA, CUANDO ENFRENTAN PROCESOS LEGALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración y la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de fecha 6 de febrero del 2019, las diputadas Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria MUJERES INDEPENDIENTES de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, presentaron a consideración del pleno legislativo una proposición con **Punto de Acuerdo por el que esta cámara, exhorta a las Instituciones de procuración y administración justicia, para cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los pueblos originarios de nuestro estado, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales.**
2. Esta Proposición está integrada por 3 propuestas de Acuerdo, las cuales se transcriben a continuación:

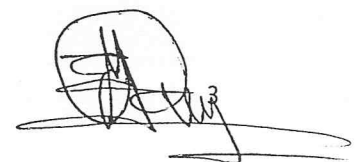
Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las instancias que intervienen, procuran y administran justicia, como son la Secretaría de Seguridad Pública, las Policías municipales, la Fiscalía General del Estado, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para garantizar el derecho de las personas hablantes de lengua indígena de ser asistidos de traductor e interprete en su lengua indígena, variante lingüística y conocedor de su cultura. Así como a las Dependencias que tienen el deber de cumplir con las políticas públicas, en favor de los derechos de los pueblos originarios, como son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asunto Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca a coordinarse para seleccionar las lenguas y variantes requeridas en procesos legales, y de esta manera convocar a personal hablante en lengua indígena para capacitarles en cursos y/o diplomados que les proporcionen las bases mínimas que les permita ejercer de manera óptima el papel de traductores e intérpretes en lengua indígena.

Tercero. Se exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que emita las Reglas de Operación del Programa Derechos Indígenas 2019 para que las personas hablantes de lengua indígena cuenten con el presupuesto requerido que les permita obtener la retribución que dignifique su papel como auxiliar de la justicia en nuestra entidad.



3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./439/2019, de fecha 6 de febrero del presente, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 08 de febrero de 2019, formándose el expediente número 4 del índice de dicha Comisión.
4. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./450/2019, de fecha 06 de febrero del presente, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad la proposición con punto de acuerdo mencionada, la cual fue recibida en dicha Comisión el 11 de febrero de 2019, formándose el expediente número 02 del índice de dicha Comisión.
5. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, de fecha 12 de febrero del 2019, se dio cuenta de los asuntos turnados a esta Comisión, dentro de los cuales se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de referencia.
6. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración de fecha 26 de febrero del 2019, se presentó el dictamen de la proposición con **Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las Instituciones de Procuración y Administración Justicia del Estado a cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los Pueblos Originarios de Oaxaca, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y**

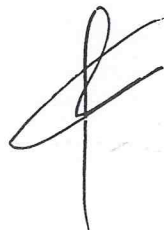


cultura, cuando enfrentan procesos legales, para conocimiento y observaciones de sus integrantes.

7. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de fecha 06 de marzo del 2019, se dio cuenta de los asuntos turnados a esta Comisión, dentro de los cuales se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de referencia.

8. En sesión conjunta de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de fecha 14 de marzo del 2019, se presentó el dictamen de la proposición con **Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las Instituciones de Procuración y Administración Justicia del Estado a cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los Pueblos Originarios de Oaxaca, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales,** siendo aprobado por unanimidad de los y las integrantes de ambas comisiones permanentes.

Derivado del análisis realizado por las y los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35, 54 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracciones V y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36, 42 fracciones V y XVI, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El expediente del asunto que requiera dictamen de comisiones unidas será turnado íntegro por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que corresponda, siendo la comisión nombrada en primer turno la responsable de elaborar el proyecto de dictamen, de conformidad con los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior del Congreso.

CUARTO.- La Exposición de Motivos de la proposición con **Punto de Acuerdo** por el que esta cámara exhorta a las Instituciones de procuración y administración justicia para cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los pueblos originarios de nuestro estado, para contar con perito certificado, o en su caso

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales, refiere lo siguiente:

"El Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Protocolos de actuación de justicia intercultural, han reconocido la multiculturalidad y los derechos de las personas indígenas, lo que implica que el estado de Oaxaca, a través de sus instituciones, debe adoptar medidas para garantizar los derechos reconocidos en estos instrumentos, desde una perspectiva intercultural. Dentro de estos derechos está el de acceso a la justicia en materia penal y otras materias, donde los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas sean parte de procesos legales.

El artículo 2° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 45, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevén el deber del órgano jurisdiccional de garantizar el derecho de los indígenas a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) antes (CDI), contempla en su Programa denominado "Derechos Indígenas", apoyo económico para diligencias, viáticos y traslado para quienes funjan como traductores e intérpretes en lenguas indígenas.

Por su parte, el acuerdo 59 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establece en su normatividad la conformación de un padrón de peritos traductores e intérpretes de lengua indígena, y prevé la capacitación y certificación de los mismos para su eficaz desempeño.

La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce quince lenguas indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. El INEGI informa que en Oaxaca son un millón, 227 mil, 660 hablantes de lengua indígena, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), afirma que las quince lenguas, conforman 174 variantes, el 48.39% de las variantes a nivel nacional. Por su parte el Censo de población indígena de la que fuera la CDI, durante los años de 2014 a 2018, arrojó los datos que están en prisión 1527 hablantes de lengua indígena, mismos que en alto porcentaje no cuentan con traductor e interprete en su lengua y cultura, que les apoye cuando enfrentan sus procesos legales.

El Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción (CEPIADET), ha manifestado que, en Oaxaca, son 66 intérpretes acreditados, y 6 certificados, que solo representan el 13.3% de las variantes lingüísticas en la entidad, y que durante los años 2014-2018 las lenguas que mas requirieron de traducción, han sido el zapoteco, mixteco, chontal, mazateco, chinanteco y chatino.

En los años 2007 y 2008 en convenio interinstitucional la CDI, INALI, TSJEO y SAI, realizaron Diplomados para formar traductores e intérpretes en lengua indígena, en las regiones del ISTMO y la MIXTECA, pero este esfuerzo interinstitucional ya no se volvió a repetir, no obstante la entrada en vigor del sistema acusatorio penal.

En virtud de lo anterior, esta fracción parlamentaria, tiene conocimiento de la siguiente problemática:
1.- Que existe omisión de las Instituciones que procuran y administran justicia, para garantizar el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" ✓

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

derecho de los integrantes de los pueblos originarios de Oaxaca, para proveerles traductor e interprete en las quince lenguas indígenas y las variantes más recurridas, cuando son parte en procesos legales. 2.- Que cuando no cuenta con perito certificado, se recurre a hablantes en lengua indígena sin conocimientos elementales de procesos legales. 3.- Que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, no ha emitido las reglas de operación del Programa de Derechos Indígenas 2019, que indique el presupuesto asignado, para el pago de honorarios y viáticos de las personas que brindan su apoyo como peritos traductores e intérpretes en lengua indígena. 4.- Que es necesario seguir formando traductores e intérpretes en lengua indígena, con bases de conocimiento en los procesos legales, para que se puedan certificar o en su caso formar como peritos autorizados. "

QUINTO.- La Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las Instituciones de Procuración y Administración Justicia para cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los Pueblos Originarios de nuestro estado, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales, esta integrada por 3 propuestas de Acuerdo, las cuales se transcriben a continuación:

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las instancias que intervienen, procuran y administran justicia, como son la Secretaría de Seguridad Pública, las Policías municipales, la Fiscalía General del Estado, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para garantizar el derecho de las personas hablantes de lengua indígena de ser asistidos de traductor e interprete en su lengua indígena, variante lingüística y conocedor de su cultura. Así como a las Dependencias que tienen el deber de cumplir con las políticas públicas, en favor de los derechos de los pueblos originarios, como son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asunto Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca a coordinarse para seleccionar las lenguas y variantes requeridas en procesos legales, y de esta manera convocar a personal hablante en lengua indígena para capacitarles en cursos y/o diplomados que les proporcionen las bases mínimas que les permita ejercer de manera óptima el papel de traductores e intérpretes en lengua indígena.

Tercero. Se exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que emita las Reglas de Operación del Programa Derechos Indígenas 2019 para que las personas hablantes de lengua indígena cuenten con el presupuesto requerido que les permita obtener la retribución que dignifique su papel como auxiliar de la justicia en nuestra entidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

SEXTO.- En relación a lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, previo análisis de la proposición con **Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las Instituciones de Procuración y Administración Justicia del Estado a cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los Pueblos Originarios de Oaxaca, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales**, consideran viable dictaminar en sentido favorable la proposición de referencia, en base a lo siguiente:

Son diversas las disposiciones jurídicas que establecen un marco normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas para el Estado de Oaxaca, contenidos en distintas disposiciones de orden convencional, constitucional y reglamentario.

Sin embargo, a pesar del avance en el reconocimiento normativo e institucional de los derechos de los pueblos indígenas, este no se ha traducido en una reivindicación efectiva para el ejercicio pleno de sus derechos indígenas en todos los ámbitos.

Esta situación se enmarca en la actual discusión conceptual denominada *Brecha de Implementación*, la cual señala la brecha existente entre lo que dice la ley, por una parte, y lo que las autoridades realizan, por otra parte.

Es necesario hacer el llamado para que el Estado, atendiendo al principio de progresividad, haga todo lo suficiente y necesario para garantizar progresivamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el marco normativo vigente.



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de nuestro país fueron reconocidos primeramente en la reforma constitucional de 1992 y fortalecidos en la reforma constitucional del 2001, aprobándose subsecuentemente la Ley General de Derechos Lingüísticos en el 2003, y creándose el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en el 2005.

Sin embargo, a la fecha sigue registrándose una violación generalizada de los derechos lingüísticos de la población indígena en muchos ámbitos en todo el país, dentro de los cuales se encuentra el acceso a la justicia.

Por la relevancia y magnitud de la población indígena en el Estado de Oaxaca, es de vital importancia establecer políticas públicas, programas institucionales y acciones afirmativas para avanzar de manera más ágil en el ejercicio de estos derechos de acceso a la justicia.

Por lo expuesto y motivado, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las Comisión Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad aprueban la proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las Instituciones de Procuración y Administración Justicia del Estado a cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los Pueblos Originarios de Oaxaca, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales.



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" ✓

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las instancias que intervienen, procuran y administran justicia, como son la Secretaría de Seguridad Pública, las Policías Municipales, la Fiscalía General del Estado, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para garantizar el derecho de las personas hablantes de lengua indígena de ser asistidos de traductor e interprete en su lengua indígena, variante lingüística y conocedor de su cultura. Así como a las Dependencias que tienen el deber de cumplir con las políticas públicas en favor de los derechos de los pueblos originarios, como son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asunto Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a coordinarse para seleccionar las lenguas y variantes requeridas en procesos legales, y de esta manera convocar a personal hablante en lengua indígena para capacitarles en cursos y/o diplomados que les proporcionen las bases mínimas que les permita ejercer de manera óptima el papel de traductores e intérpretes en lengua indígena.

TRANSITORIO

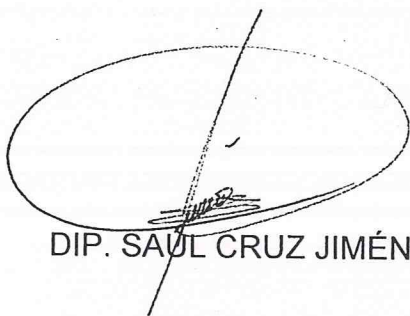
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 26 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.



DIP. GLORIA SANCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



DIP. EMILIO JUAQUÍN GRACÍA
AGUILAR

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ

COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



DIP. KARINA ESPINO CARMONA
PRESIDENTA



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



DIP. ARCÉLIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, Y AL EXPEDIENTE NÚMERO 2, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.